

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
"ANDEAN TRANSPORT COMPANY CIA. LTDA."
QUE CELEBRAN:
BRAM EVERS Y OTROS
CUANTÍA: \$. 400,00
Di 4 copias G.S.

En la ciudad de San
Francisco de Quito
Capital de la Repúbli-
ca del Ecuador, hoy día
Viernes veintiocho de
JUNIO de dos mil
dos, ante mi Notario
Vigésimo Segundo de

este cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño,
comparecen libre y voluntariamente los señores Bram Evers,
Renata Herdoiza Cruz; y Dayra Jaramillo Bahamonde,
todos solteros y por sus propios derechos.- Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Bram
Evers que es de nacionalidad holandesa pero inteligente en el
idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles

do me por haberme presentado sus documentos de identificación
me solicitan elevar a escritura pública el
compendio de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:
vase incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste



la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores Bram Evers, de nacionalidad Holandesa, pero inteligente en el idioma castellano, de estado civil soltero, de profesión empleado privado; la señorita Renata Herdoiza Cruz, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión secretaria ejecutiva; y, la señorita Dayra Jaramillo Bahamonde, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión abogada. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad suficiente para obligarse y contratar. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "ANDEAN TRANSPORT COMPANY CIA. LTDA." la misma que se regirá por el Estatuto que consta a continuación: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA "ANDEAN TRANSPORT COMPANY CIA. LTDA." ARTICULO PRIMERO: Nombre y Duración.- La Compañía se denominará "ANDEAN TRANSPORT COMPANY CIA. LTDA." y tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella. ARTICULO TERCERO: Objeto.- El objeto Social de la Compañía "ANDEAN TRANSPORT COMPANY CIA. LTDA." es el siguiente: a) La proyección, organización y operación y prestación de todo tipo de servicio de transporte

Turístico, sea local, nacional o internacional, el mismo que será brindado directamente; b) venta directa en todo el territorio nacional de pasajes aéreos nacionales e internacionales, así como cualquier otro tipo de servicios sea este de transporte marítimo, fluvial o terrestre, dentro de país, c) Importación de vehículos de todo tipo, equipos, herramientas, partes, piezas y accesorios, destinados al turismo, d) alquiler de autobuses, embarcaciones, trenes y cualquier otro tipo de transporte sea este marítimo, fluvial, aéreo o terrestre, para la prestación de servicios turísticos nacionales e internacionales, e) Organización de planes y paquetes vacacionales, de ecoturismo, aventura turística, excursiones, así como todo tipo recreaciones permitidas por la Ley; f) podrá comprar o alquilar automóviles, camionetas vehículos de tracción a las cuatro llantas, omnibuses, motocicletas. Para prestar sus servicios turísticos a nivel nacional o internacional, los mencionados vehículos podrán a su vez ser rentados y/o alquilados a personas naturales o jurídicas para realizar excursiones, expediciones a la selva, montañas, o cualquier otra actividad turística. Para cumplir con el objeto social de la compañía, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes con Instituciones de Derecho Privado como Instituciones de carácter Público, con finalidad social o pública. Podrá intervenir como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otras sociedades, así como acciones o participaciones de otra empresa. ARTICULO CUARTO: Capital.- El Capital Social de la Compañía es de cuatrocientos dólares



norteamericanos. Se divide en cuatrocientas participaciones de un dólar norteamericano cada una. ARTICULO QUINTO: Los certificados de aportación serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la compañía. ARTICULO SEXTO: Representación de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y Gerente General. Cuando los Administradores deban obligar a la compañía por un valor superior a los VEINTE MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS deberá actuar en forma conjunta. ARTICULO SÉPTIMO: Junta General.- La Junta General es el máximo órgano de la Compañía. Esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales podrán ser del tipo y naturaleza que prescribe la Ley. ARTICULO OCTAVO: Facultades de la Junta General.- Corresponde a la Junta General: a) Designar por un tiempo de dos años y remover: al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General; c) Determinar la forma de reparto de utilidades, inclusive anticiparlos; d) Resolver el establecimiento de sucursales y/o agencias; e) Crear fondos de reserva, a más del legal; f) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio. ARTICULO NOVENO: Junta General, Convocatoria y Quórum.- El Presidente o el Gerente General, indistintamente convocarán a la Junta General, dentro de los términos que manda la Ley. Los quórum normales y especiales se requerirán por lo que dispone la Ley. ARTICULO DÉCIMO: Del Presidente.- El Presidente ejercerá

la representación legal de la compañía en forma individual, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; e) suscribir con el Gerente General todos los actos y contratos que obliguen a la compañía por un monto superior de veinte mil dólares; f) Las demás que le señale la Junta General o la Ley. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Del Gerente General.- El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) La administración ordinaria de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y todos los actos y contratos que obliguen a la compañía por un monto superior a VEINTE MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Las demás que le señale la Ley. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Fondo de Reserva.- La Compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta designe. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Fiscalización.- La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario y sus atribuciones serán las puntualizadas en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Distribución de Beneficios Sociales.- Solo se pagarán dividendos sobre las participaciones pagadas en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios a los socios se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Disolución y Sanciones.- Son causales de Disolución de la compañía las previstas en la



Ley de Compañías. La Junta General tendrá las más amplias facultades para designar a sus liquidadores. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Remisión.- En lo no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, los socios se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECÍMO SÉPTIMO.- Los permisos de operación que reciba la compañía, para la presentación de servicio de transporte turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mala actividad de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Las tarifas que regirán para la prestación de servicio propuesto serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Transito.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE "ANDEAN TRANSPORT COMPANY CIA. LTDA".- El capital social de la compañía "ANDEAN TRANSPORT COMPANY CIA. LTDA" ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha, que forma parte de este instrumento, de la siguiente manera:

SOCIO FUNDADOR	PARTICIP. SUSCRITAS	VALOR PAGADO
Bram Evers	398 de un dólar	USD \$ 398.00
Renata Herdoiza	1 de un dólar	USD \$ 1.00
Dayra Jaramillo	1 de un dólar	USD \$ 1.00

Se deja expresa constancia de que la inversión que realiza el señor Bram Evers es inversión extranjera directa.- Agregue



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de Junio de 2002

Mediante comprobante No. **174-5607**, el (la) Sr. **BRAM EVERS**
 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00 USD**
 para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **ANDEAN TRANSPORT COMPANY CIA LTDA**
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
 Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Bram Evers	US.\$.	398,00
Dayra Jaramillo	US.\$.	1,00
Renata Herdoiza	US.\$.	1,00
TOTAL US.\$.		400,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
 Centro Financiero Orellana

Tatiana Vergara Carrera
 Tatiana Vergara Carrera
 JEFE DE SOPORTE
 Céd. 900-90647-6

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Alexandra Fierro Tamarit, con matrícula profesional número tres mil setecientos diez del Colegio de Abogados de Guayaquil, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. BRAM EVERS

C.I. 191870258-7



SRTA. RENATA HERDOIZA CRUZ

C.C. 0602665788



SRTA. DAYRA JARAMILLO BAHAMONDE

C.C. 171171313-9



DR. FABIÁN E. SOLANO P.



NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1293139-9
NOMBRE Y APELLIDOS: MARILLO BAHAMONDE DAYRA MADELEY
FECHA DE NACIMIENTO: 23 AGOSTO *** 1.971
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
REG. CIVIL: 16 013 (2051)
TOMO: PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: GONZALEZ/SUAREZ 71
FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE IDENTIDAD No. 171870858-7
NOMBRES Y APELLIDOS: BRAM EVERS
FECHA DE NACIMIENTO: 28 DE OCTUBRE DE 1976
LUGAR DE NACIMIENTO: HAARLEM-HOLANDA
REG. CIVIL: EXT. 30 20220 61813
TOMO: QUITO-PCHA-2001 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN:
FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE IDENTIDAD No. 171870858-7
NOMBRES Y APELLIDOS: BRAM EVERS
FECHA DE NACIMIENTO: 28 DE OCTUBRE DE 1976
LUGAR DE NACIMIENTO: HAARLEM-HOLANDA
REG. CIVIL: EXT. 30 20220 61813
TOMO: QUITO-PCHA-2001 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN:
FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060266578-8
NOMBRES Y APELLIDOS: HERDOIZA CRUZ MARIA RENATA
FECHA DE NACIMIENTO: 29 NOVIEMBRE 1.975
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
REG. CIVIL: 03 250 02100
TOMO: PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: GONZALEZ/SUAREZ 76
FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060266578-8
NOMBRES Y APELLIDOS: HERDOIZA CRUZ MARIA RENATA
FECHA DE NACIMIENTO: 29 NOVIEMBRE 1.975
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
REG. CIVIL: 03 250 02100
TOMO: PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: GONZALEZ/SUAREZ 76
FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060266578-8
NOMBRES Y APELLIDOS: HERDOIZA CRUZ MARIA RENATA
FECHA DE NACIMIENTO: 29 NOVIEMBRE 1.975
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
REG. CIVIL: 03 250 02100
TOMO: PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: GONZALEZ/SUAREZ 76
FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. 28 JUN 2002

Quito, a *[Firma]* del año 2002.
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de Constitución de Compañía denominada ANDEAN TRANSPORT COMPANY CIA. LTDA, que celebra Bram Evers y otros, firmada y sellada en Quito, a veintiocho de junio del año dos mil dos.-

4


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



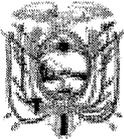
0000006

RAZÓN DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada "ANDEAN TRANSPORT COMPANY CIA. LTDA.", celebrada por Bram Evers y otros, ante el Suscrito Notario el veintiocho de junio del año dos mil dos, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía mediante resolución número cero tres Q.I.J. cero uno cuatro tres, emitida por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías Doctora Esperanza Fuentes de Galindo de fecha trece de enero del año dos mil tres.- Quito, a veinte de enero del año dos mil tres.-


DR. FABIAN E. SOLANO P.



NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0000007

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 CIENTO CUARENTA Y TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de enero del 2.003, bajo el número **0258** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ANDEAN TRANSPORT COMPANY CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiocho de junio del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0166**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002723**.- Quito, a veinticuatro de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-